

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0485

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones*



de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, la sección VIII, artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en el Artículo 94 del Reglamento, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó las facultades y atribuciones en el ámbito de la contratación pública a la Dirección Administrativa de acuerdo a los niveles y parámetros, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), así como la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0466-M de 27 de marzo de 2018, el Director Financiero (E), remitió la certificación de fondos por el monto de \$ 54.811,00 USD, más el IVA, dentro del presupuesto para el 2018; en la partida presupuestaria “530701 Desarrollo-Actualización-Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos”;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2018-0490-O de 27 de abril de 2018, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, remitió la evaluación de viabilidad técnica del proyecto relacionado con la renovación del soporte y mantenimiento de la plataforma ONBASE por un año y horas de soporte técnico especializado;

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0183-M, de 14 de mayo de 2018, informó a la Directora Administrativa (E), respecto al cumplimiento de los requisitos formulados en el Memorando Nro. ARCOTEL-2018-0716-M de 25 de abril de 2018;

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0199-M, de 23 de mayo de 2018, remitió a la Directora Administrativa (E), el informe justificativo y los documentos habilitantes para dar inicio al procedimiento de contratación para la renovación del soporte y mantenimiento de la plataforma ONBASE por un año y horas de soporte técnico especializado, considerando el Régimen Especial de bienes y servicios únicos en el mercado;

Que, la Directora Administrativa (E), mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0199-M de 23 de mayo de 2018, autoriza la continuación del proceso, de acuerdo a la normativa legal vigente.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Declarar el procedimiento de Régimen Especial el proceso RE-ARCOTEL-33-18-M, para la contratación de la "Renovación del soporte y mantenimiento de la plataforma ONBASE por un año y horas de soporte técnico especializado", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación de bienes y servicios únicos en el mercado, conforme lo señalado en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0199-M de 23 de mayo de 2018.

Artículo Dos.- Aprobar los pliegos del proceso RE-ARCOTEL-33-18-M para la contratación de la "Renovación del soporte y mantenimiento de la plataforma ONBASE por un año y horas de soporte técnico especializado", cuyo presupuesto referencial es de USD 54.811,00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos once con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA; además invitar a la empresa GIGADIGITAL S.A., con RUC 1792051142001, para que presente su oferta conforme lo previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres.- Designar al ingeniero Carlos Balladares y el licenciado Pablo Palacios, como responsables del proceso en la fase precontractual, que comprende: audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura del sobre que contenga la oferta técnica y económica, informe sobre la necesidad de convalidación de errores, análisis de la oferta, por lo cual a través de un informe notificará al delegado de la máxima autoridad el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará con la recomendación correspondiente.

Artículo Cuatro.- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, dentro de la fase precontractual, a los responsables designados en el artículo 3 de esta Resolución, hasta la presentación del informe, recomendando la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.



Artículo Cinco. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo Seis. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 JUN 2018

Lcda. Nimia Garofalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios
---------------------------------	---------------------------------------